

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 1100140030 55 2022 00236 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO(A): NELSON ANTONIO PENAGOS CALDERÓN.

De conformidad con lo regulado en el artículo 440 del C. G del P., el Despacho entra a proveer lo pertinente, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES:

En escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** demanda ejecutiva de menor cuantía en contra **NELSON ANTONIO PENAGOS CALDERÓN**, pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas en las pretensiones relacionadas en la demanda.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído de fecha 9 de mayo de 2023 (numeral 4º), decisión que fue notificada a la parte demandada **NELSON ANTONIO PENAGOS CALDERÓN**, de conformidad con lo señalado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica reportada por la parte actora nelsonm-b@hotmail.com, quien dentro del término legal para contestar la demanda o proponer excepciones permaneció silente.

En ese orden de ideas, en vista que la pasiva si bien concurrió al proceso, no envió las pretensiones del líbello, se impone dentro del término establecido en el artículo 121 del estatuto procesal vigente, dar aplicación a la preceptiva descrita en el artículo 440 del C. G del P., previas las siguientes,

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

CONSIDERACIONES:

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo el título valor – PAGARÉ – que se avista a numeral 3º del expediente digital, el cual presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible, y de la cual se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte de la parte demandada, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G del P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de **\$1.000.000.00** como agencias en derecho.

De otro lado, el informe de títulos informado por la secretaría del Juzgado, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte demandante:

 Cerrar Sesión 

ROL:	110014003055 JUZ	DEPENDENCIA:	110014003055 JUZ	REPORTA A:	DIRECCION SECCIONAL DEL PODER JUDICIAL BOGOTA	ENTIDAD:	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL:	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	08/12/2022 6:33:54 PM
USUARIO:	CSJ AUTORIZA EHOYOSTO FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL:	110012041055					ÚLTIMO INGRESO:	06/12/2022 02:14:20 PM	CAMBIO CLAVE:	06/12/2022 14:06:04
								DIRECCIÓN IP:	186.82.26.63		

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.82.26.63
Fecha: 08/12/2022 06:33:43 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24ede41fcfeb14e599b5d6f50130a3d22dfe6c521cb2afc864b08933d15d7e**

Documento generado en 28/07/2023 01:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>